

Un cuartillo.

30.



REPUBLICA PERUANA

Sello cuarto, para los años

1829 y 1830.

1829

partes del fondo, sea
reservada a favor del otro
Organismo don mil quatroci-
entos setenta y dos pe-
ros, seis reales. De cuya
cantidad cede, y dona un
vase don Fernando Herrera
en propiedad, y para que
trabaje con ella, la cantidad
que es de mil doscientos
treinta y seis pesos tres
reales, y la otra cantidad
que ha querido de mano
del dicho don Pedro Vivero
en su propio nombre de
mil doscientos treinta y

CO-BM

Caj: 5

Doc: 229

Fol: 4

Seis pesos por Hater, en dinero
contante y efectivo, y
de que se da por entregado
con Satisfaccion y Volun-
tad en forma legal, y so-
bre que otorga con fa-
vor el mayor firme y efi-
caz Signado: En conseq-
uencia de todo, cede, Arren-
da, y trae para el derecho
que tiene en la Chacra
de Sime por el tiempo
que le falta al cumpli-
miento de la Citada Es-
critura de arrendamiento
para que durante el, la
cultiven, laboren, y adelan-
ten por su propio bien, y

Ogan que la aceptan segun
le contiene, y amboz ady
fruto de un anuo y un
y cada uno de por si
e por el todo en Solidum,
con especial Remission
que hacen de las Leyes
que tratan del Card, se
obligan a pagar adon esto
desto. Lvinga, y por el, y
en su nombre como prin-
cipal arrendatario, esta Se-
ñora Dona Mercedes Stamm
Duena de la casa de Linca
materna de este Instan-
mento, los dos mil seven-
ta pesos del arrendamiento

177

3 32.
Lo amarrado, distribuydo por
mesada, durante el tiempo
por que falta al cumpli-
miento de los suaves años
del Contrato pactado, y
que les empiezo a cobrar
desde el dia seis de este
presente mes en adelan-
te hasta su termino
que ha de ser en seis
de Abril de mil ochocien-
tos treinta y cinco. Asi
mismo se obligan a guar-
dar, y cumplir las diez
condiciones de la primi-
tiva escritura de arrenda-
miento, de que estan ple-
namente instruidos, como



Un cuartillo.

REPÚBLICA PERUANA

Sello cuarto. para los años de
1829 y 1830.

De la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, el fin
do, desde el citado día seis
de este presente mes de Dici-
embre, quedando satisfecho
y pagado don José Alvar-
ado de la Cruz y los Ca-
pitales que han resultado
en favor según la Jura-
ción, por haber recibido
de mano de don Pedro
Su importe, que es el de
mil doscientos suenta y
seis pesos, tres reales
en dinero efectivo como lo
tiene conferido, y quedan

11

en el fin de favor de don
 Demand Herrera en hiso
 la otra mitad de igual
 Comidad, de que le ha
 hecho donacion absoluta
 en propiedad, para que
 gire y trabase con ellos
 propendiendo con este objeto
 con adelantamiento. La
 Cumplimiento y firmada
 de quanto ha expresado
 obligan y bienes hauidos
 y por haver. Y todos tres
 obligantes se someten a
 las Justicias que de m
 Comand, puedan, y deban
 conocer, para que a lo se
 ferido los ejecuten y apre-

3



Un cuartillo.

REPUBLICA PERUANA.

Sello cuarto. para los años de
1829 y 1830.

men como por Sentencia
parada en autoridad de cosa
juzgada, Annuncian tal
Ley y derecho de su
favor, y la que motiva
la general Annuncian
y consienten en el
de esta Escritura. Ala qual
estando presente el dicho
don Modesto Linares como
principal arrendatario Con-
tiene en el trasporte que
se ha hecho, por quedar
asegurado el arrendamiento
no solo con el abono de los